

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y de más personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Julio de 1918.)

GOBIERNO CIVIL.

Secretaria.

CIRCULAR NÚM. 1.154.

Habiéndose extraviado del término de Pollos en la noche del día tres del actual, una caballería de ocho años de edad, seis cuartas de alzada, pelo rucio, estrellada y cola esquitada; encargo á las fuerzas de la Guardia Civil, Seguridad, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del indicado semoviente, que de ser habido será puesto á disposicion de la Alcaldía del pueblo indicado, dándome cuenta en todo caso, del resultado de las gestiones que sobre el particular practiquen.

Valladolid 9 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Una de las aplicaciones más urgentes de lo estatuido por la Ley de 7 del actual, es estorbar la divulgacion de noticias concernientes al movimiento de los buques mercantes.

Por tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

Se prohíbe la publicacion, expedicion, transmision y circulacion de noticias relativas á movimiento de buques mercantes, sea cual sea la nacionalidad de éstos.

Esta prohibicion no alcanza á la publicacion de anuncios, ni á la transmision de avisos ó despachos, cuando se efectúen por orden expresa de los propietarios, armadores, consignatarios ó agentes de los respectivos barcos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1918.—

Maura —Señor Ministro de....

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría General de Abastecimientos.

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar que surjan dificultades para el

abastecimiento interior; y teniendo en cuenta además que, conforme han reconocido algunos centros agrícolas del litoral, puede darse ya por terminada la época de exportacion de patatas tempranas, cuya salida fué autorizada por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de Mayo último;

Esta Comisaría general, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado segundo de dicha Real orden, ha acordado suspender la exportacion de patatas tempranas, con excepcion de las expediciones que hubierensido facturadas directamente á extrema frontera hasta el día inclusive de publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, previa la correspondiente justificacion en la Aduana de salida.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, á 8 de Julio de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa —Señor Director general de Adunas.

Gaceta del 9 de Julio de 1918.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.155.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Valladolid y en las oficinas del Dis-

trito forestal, Avenida de Alfonso XIII, número 7, 3.º, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de 376 cárceles de leña gruesa y 19.828 cargas de ramera que existen cortadas en los tramos II y III del cuartel A, en el monte titulado «Antequera», perteneciente al pueblo de Valladolid, bajo el tipo de seis mil ciento veintisiete pesetas con veintitres céntimos; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 8 de Julio de 1918.—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

Modelo de proposicion.

Don.... con capacidad legal para contratar, vecino de.... con cédula personal que acompaña, número.... expedida en.... con fecha.... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número.... del día de.... que publica la subasta del aprovechamiento de 376 cárceles de leña gruesa, y 19.828 cargas de ramera, procedentes de olivaciones ejecutadas en el monte «Antequera», perteneciente á Valladolid, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondiente, ofrece satisfacer la cantidad de

pesetas.... (en letra) por el expresado aprovechamiento, si es adjudicada á su favor.
(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

El día 26 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Laguna de Duero ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de 59 cárceles de leña gruesa y 5.918 cargas de ramera, que existen cortadas en los tramos IV y V, del cuartel A, del monte titulado «Nava y Pesquerón», perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, bajo el tipo de mil setecientos veintidos pesetas y setenta y siete céntimos; hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 6 de Julio de 1918. — El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.144.

Corcos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta en arrendamiento de los pastos de los prados de esta villa y de los tomados á foro, radicantes en este término, la cual habia sido señalada para el día 28 del actual; por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad bajo mi presidencia ó persona que me sustituya, á las once horas de la mañana del día 29 del próximo venidero Julio, sirviendo de tipo el de doce mil ochocientas pesetas.

Se advierte que el número de hectáreas de dicho prado es el de cincuenta y dos, los cuales tienen aguas abundantes para ser regados; siendo el número de años por que se arriendan el de cinco.—El pliego de condiciones que ha de regular dicho remate, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que de él puedan enterarse todos los que tengan interés.

Corcos 30 Junio de 1918.—El Alcalde, Emilio Salas.

NUM. 1.145.

Melgar de abajo.

En sesion celebrada el día trece de los corrientes, el Ayuntamiento acordó anunciar al público el cobro de las pensiones forales de los supuestos «foros, vitos» y «Sernas», y como en concepto de cabezales este Ayuntamiento se halla dispuesto á recaudar y recibir tales pensiones para hacerlas llegar al D. Antonino Sanchez y

dentro del término de veintiocho dias siguientes á esta fecha.

Melgar de abajo 14 de Junio de 1918.—El Alcalde, Gabino Villalba.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.150.

Fernandez Muñoz, Clemente, natural de Renedo de Esgueva (Valladolid), de estado soltero, profesion carpintero, de 16 años, domiciliado últimamente en Valladolid, (calle de San Bartolomé, número 4), procesado por sustraccion de carbon, (número 12 de 1918) comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado Río), para ser indagado y reducido á prision.

Núm. 1.153.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad por providencia de hoy dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía ante el mismo promovidos por el Procurador D. José María Stampa, en nombre de D. Baldomero Alonso Pérez, contra las personas desconocidas é inciertas que se reputen herederos de D. Romualdo Novo Casado, ó que por cualquier concepto se consideren con derecho á catorce obligaciones de la Deuda de la Excm. Diputacion de esta provincia, y sus respectivos cupones que se reclaman en la demanda, sobre declaracion de propiedad de dichas obligaciones y sus cupones, y mediante no constar el domicilio de tales personas, se las emplaza segunda vez por la presente cédula para que dentro de cinco dias improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid ocho de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

354

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.147.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Contribucion territorial Rústica.

Trimestres de 1914, 1915, 1916 y 1917

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID

Don Segundo Rueda Ruiz, Recaudador de la Hacienda en la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribucion y trimestres

arriba expresados, se ha dictado con fecha 28 de Junio, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Julio, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizacion.—Notifiquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenacion se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relacion:

De D. Ildefonso Alvarez Gonzalez

Una tierra en el término de esta Ciudad, al pago de las Chirimias, que linda al Mediodía con otra de Victoriano Alvarez, al Norte y Oriente con otra de Felipe Alvarez, y Poniente con otra de Raimundo Diaz, de ciento setenta y seis estadales, doce áreas y setenta centiáreas; valor para la subasta 300 pesetas.

De Doña Petra Briso Montiano.

Una tierra en el término de Valladolid, al pago de los Barriales del camino de Prado, que linda por el Este con otra de Mariano Briso Montiano, Mediodía con otra de dicho Mariano y otra de David Cernuda, Poniente con el Cárcabo de Arroyo y Norte con erial, de una obrada; valor para la subasta 300 pesetas.

De D. Enrique Cernuda Cernuda.

Un majuelo en término de Valladolid, que linda al Este con el camino de Fuensaldaña, Mediodía y Poniente con majuelo de Zacarías Ilera, y Norte con partija de Juan Ortega; valor para la subasta 300 pesetas.

De D. Pedro Rodriguez Gonzalez.

Una tierra en Navabuena, término de Valladolid, que linda al Poniente con tierra de Isidra Arroyo, heredera de Petra Rodriguez, Mediodía con otra de Cipriano Cabañas, al Norte con el Monte, y al Oriente con otra de Eugenio Arroyo Cea, de tres

obradas; valor para la subasta 400 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebracion de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligacion del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicacion.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Valladolid á 28 de Junio de 1918.—El Recaudador, Segundo Rueda.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Recaudacion de Contribuciones de la Zona de la Capital.

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudacion contra varios deudores por contribucion Territorial Rústica de los años 1914, 1915, 1916 y 1917, se ha dictado con fecha 28 de Junio la siguiente

Providencia.—Requírase á los deudores D. Ildefonso Alvarez Gervás, D.ª Petra Briso Montiano, D. Enrique Cernuda Cernuda, y D. Pedro Rodriguez Gonzalez, para que en el término de tres dias á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, presenten y entreguen en esta Recaudacion los títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados, bajo apercibimiento de suplirles á su costa de conformidad con lo que determina el artículo 93 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Y desconociéndose el paradero de los indicados contribuyentes se les hace saber por medio del presente, para conocimiento de los interesados ó personas que se crean con derecho á las fincas embargadas.

Valladolid veintiocho de Junio de mil novecientos diez y ocho. El Recaudador, Segundo Rueda.

Imprenta del Hospicio provincial